



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030 -2023-CM/MDL

Laredo, 26 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 23 de junio del 2023; el informe Legal N° 465-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre CONVENIO MARCO DFE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE CAMPESINOS DEL NORTE DEL PERÚ (FRECAMP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO. -Ref.: Informe Técnico N° 003-2023/MDL/GDEL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, Mediante Exp. Administrativo N°4782, la Federación Regional de Campesinos del Norte del Perú (FRECAMP), hace llegar su propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Laredo para revisión y aprobación.

Que, con Informe Técnico N°003-2023/MDL/GDEL, la Gerencia de Desarrollo económico Local se pronuncia a favor de proceder con la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Federación Regional de Campesinos del Norte del Perú (FRECAMP) y la Municipalidad Distrital de Laredo.

Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

El Art°82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma"; asimismo en el Art°82.2 del mismo cuerpo normativo, señala: "El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance".

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

El Art° 88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Asimismo, el Art°88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

Que, el Art°09 inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Sobre el Objeto del Convenio Propuesto por FRECAMP. -

El objeto del presente convenio es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre La Municipalidad y LA FRECAMP, para propiciar comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el sector productivo, así mismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los pobladores de las zonas urbano rural, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, que para caso o rubro suscribirán ambas partes".

Sobre los Compromisos de las Partes. -

De acuerdo al convenio propuesto, las partes se comprometerían a:

FRECAMP:

- Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- Coordinar con la Municipalidad la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- Buscar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- Según presupuesto que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con La Municipalidad, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.
- Fortalecimiento de capacidades en gestión y técnico productivas de los miembros de la colectividad con menos recursos que les permitan incorporarse en procesos productivos de bienes y servicios e incluirse en el mercado sea individualmente o en grupo, y puedan mejorar el ingreso familiar y desde luego su calidad de vida.

LA MUNICIPALIDAD:

- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar las actividades planificadas y realizadas por la FRECANP para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, la FRECAMP ponga en consideración de la **cooperación internacional, fondo concursable, líneas gubernamentales, etc. Para la gestión de recursos técnicos y financieros.**
- Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Informe N°003-2023/MDL/GDEL, Gerencia De Desarrollo Económico Local, remite la propuesta de **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE CAMPESINOS DEL NORTE DEL PERÚ (FRECAMP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, pronunciándose a favor de la suscripción de este convenio.

Que, por lo señalado en el presente informe legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se encuentra **VIABLE** la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE CAMPESINOS DEL NORTE DEL PERÚ (FRECAMP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, y se deberá elevar al pleno por ser atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...".

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE CAMPESINOS DEL NORTE DEL PERÚ (FRECAMP) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Abog. **SERGIO VLCHÉZ NEIRA**, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. **SERGIO VLCHÉZ NEIRA**
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ